

# Las modalidades educativas y la educación a distancia

Beatriz E. Tancredi G.  
beatriztancrediuna@gmail.com  
Universidad Nacional Abierta

Gilyermo Peña Feriça  
guillermofcvr@gmail.com  
Independent researcher

## Resumen

*Se presenta una revisión documental de legislación educativa de diferentes países latinoamericanos y de literatura especializada en la materia, cuyo objetivo es examinar la definición modalidad educativa como se enfoca en la actualidad y educación a distancia (EaD) como un ejemplar de aquella. Ante la inexistencia de una clara definición de modalidad educativa en la revisión realizada, se cuestiona la definición de EaD como modalidad educativa propiamente tal; se discute el uso de falsas dicotomías como estrategia discursiva para definir la EaD en oposición a educación presencial y se propone una serie de criterios para la futura definición de modalidad educativa, los cuales tienen al modo de educar como eje de la definición y establecen una serie de atributos que deben caracterizar las modalidades educativas, a saber, transversalidad, independencia y condición de continuo acotado. A partir de los anteriores aspectos, se plantea una serie de nuevas modalidades educativas y se invita a educadores interesados en este complejo tema, a estudiar la propuesta. Finalmente, se esboza una agenda de trabajo para futuras investigaciones.  
Palabras clave: modalidad educativa, educación a distancia, educación presencial, educación mixta, TIC.*

## Educational modalities and distance education

### Abstract

*This article makes a documental review, based on educational legislation from several Latin American countries and on specialized literature, of two concepts: educational model and distance education as an instructional model as viewed today. The reviewed sources showed that there was no clear definition of the concepts (educational model and distance education). Furthermore, it was found that distance education in most cases, is viewed as a concept based on a simplistic and false dichotomy of an alternative way of teaching, as opposed to "traditional face to face education". Various criterions are proposed in this article, to construct a more precise definition for any educational model, all of them as referred to the way of delivering education as their nucleous. In the particular case of distance education, it is suggested that the bases of a fair definition must be its principles: transversality, independence, and*

*bounded continuum. The need for further research and analysis on the topic of this article is remarked, as a basis to better understand and operationalize the practice of distance of education.*

*Keywords: educational model, distance education, face to face education, blended learning, ICT.*

## **Introducción**

El presente artículo se origina por la comprensión de algunas debilidades existentes en el sistema de definiciones relacionadas con la educación en general y la educación a distancia (EaD) en particular. La comunidad de educadores suele dar por sentado el significado del término modalidad educativa, posiblemente teniendo en mente diversas representaciones del significado del término para paliar la falta de una definición conceptual del mismo en textos académicos de distinto tipo, tales como diccionarios, enciclopedias, tesauros, libros especializados, ponencias y otros escritos. En el caso de la EaD, aunque es bastante común definirla como una “modalidad educativa”, en la revisión documental efectuada no se encontró texto alguno en el que se problematizara sobre esa condición.

Pese a su relevancia y frecuencia de uso, el término modalidad educativa resulta difuso, por lo que podría formar parte de la categoría de palabras definida por Klink y otros (2007 c. p. Cruz y Abreu, 2014) como wicked word (palabra traviesa) “dada su difícil delimitación, derivada de sus múltiples y divergentes conceptualizaciones [y] marcos de referencia”.

Por las razones expuestas, en este artículo se realiza una revisión documental como técnica de investigación diagnóstica dirigida a identificar y catalogar la realidad empírica contenida en textos o documentos referidos al problema investigado (Piñuel, 2008), cuyo objetivo es examinar en diversos documentos la definición de modalidad educativa tal y cómo es enfocada en la actualidad y la de EaD como un caso de aquella. La revisión plantea las siguientes interrogantes: ¿cómo se define modalidad educativa en la actualidad?, ¿es la EaD una modalidad educativa?, ¿cuáles modalidades educativas podrían identificarse?

A partir de los resultados de la revisión documental realizada, se proponen dos criterios para la definición de modalidad educativa, los

cuales tienen modo de educar como su noción central y establecen una serie de atributos que deben cumplir las modalidades educativas por identificar. La propuesta se considera un constructo en elaboración, o bien una idea por completar o discutir, razón por la cual no pretende ser concluyente, sino inspiradora de futuros artículos por parte de la comunidad de educadores interesados en este complejo tema.

De lo que sí se puede estar seguros es de que la propuesta que se formula trastoca discursos actuales sobre modalidades educativas en general y sobre la denominada “modalidad educativa a distancia” en particular, disertaciones en las que es bastante común apelación a llamadas falsas dicotomías para definir términos, lo cual simplifica o es reduccionista de la realidad.

Por lo anteriormente expuesto, al ponerse sobre el tapete muchas inquietudes sobre el tema de las modalidades educativas, este artículo allana el camino para tratar este complejo tema.

El artículo se estructura de la siguiente manera. En la parte 1 se presenta el estado de la cuestión sobre el término modalidad educativa. El caso particular de la EaD es tratado ampliamente en la parte 2; en la 3 se proponen criterios y atributos para la definición del término modalidad educativa y se identifican algunas a partir de juicios y propiedades establecidos. Finalmente, se realiza una recapitulación de las principales ideas que emergieron de la revisión documental efectuada, las cuales dan respuesta tanto al objetivo como a las interrogantes que la orientaron y se propone una agenda de trabajo para educadores interesados en profundizar en el tema.

## **Parte 1. Sobre el concepto de modalidad educativa**

### **¿Cómo se define modalidad educativa en la actualidad?**

Una revisión exploratoria de documentos producidos por organismos internacionales tales como UNESCO y UNICEF, revela que el término forma parte del vocabulario común en escritos donde se reseña una amplia gama de modalidades educativas, entre las cuales se encuentran tanto las más conocidas (formal, no formal, de

adultos, especial, técnica, de jóvenes, etcétera), como otras menos familiares (multigrado, aprendizaje abierto, post alfabetización, internado, de adultos centrada en la mujer, etcétera). Sin embargo, llama poderosamente la atención que en dichos documentos no se encuentran definiciones sobre lo que se entiende por modalidad educativa. Así pues, pese a la frecuencia con la que se habla sobre y desde el término modalidad educativa, poco se profundiza en su definición, la que muchas veces se deja al buen saber y entender de las audiencias.

La indagación en obras de referencia consideradas clásicos, tales como Diccionario de Ciencias de la Educación (1983), Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales (1974) y Enciclopedia de Didáctica Aplicada (1973) reveló que el término modalidad educativa no aparece reseñado. Sin pretender exhaustividad en la búsqueda, los autores se arriesgan a conjeturar que esta situación podría repetirse en otras obras de referencia en educación, pedagogía y afines.

En otro tipo de obras de referencia más reciente, tales como SKS Tesoro de la UNESCO (consultado en mayo de 2017) y Tesoro de la Educación UNESCO-OIE (2007), se revela la misma situación: no se registra el término modalidad educativa. Por ello, luego de un tiempo prolongado de revisión de diversas fuentes, los autores incluyen el término modalidad educativa en una categoría que han denominado palabras con significado sobreentendido, siendo ejemplos de ellas: competencia, información, TIC, holismo y otras tantas que, aun teniendo definiciones, son utilizadas a menudo como comodines y corren el riesgo de terminar pasando de vocabulario especializado a jerga entre educadores.

La profundización sobre posibles razones que explican la particular situación de falta de definición del término modalidad educativa en los diccionarios, enciclopedias y tesauros de educación, llevó al estudio del contenido del libro *La enseñanza que no se ve*, escrito por Cuadrado (2008) y prologado por el Prof. Roberto Aparici, especialista en Educomunicación, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED), puesto que en aquel se encontró un apartado sobre modalidades educativas.

El apartado también inicia sin definir el término modalidad educativa. Comienza fijando posición sobre la enorme complejidad que constituye la tarea de identificar distintas modalidades educativas, si se tiene en cuenta que existen varias clasificaciones atendiendo a diversos autores y según los criterios y factores, que pueden ir—indica el autor— desde intervención o no de instituciones, participación de mediadores, grado de organización del proceso, participación del educando, intervención del entorno. Es importante resaltar que en el libro mencionado el autor afirma que “todavía en la actualidad no existe un acuerdo entre los expertos a la hora de realizar una clasificación de las modalidades educativas” (p. 39).

Según Cuadrado, una de las clasificaciones más extendida y aceptada es la que considera como modalidades la formal, no formal e informal. La primera, según el autor, remite a la existencia de un sistema educativo organizado e institucionalizado; la segunda, a una educación también organizada, pero fuera del sistema educativo oficial; y la última, a aprendizajes obtenidos como consecuencia de la interacción particular del individuo con el entorno. Como puede apreciarse, si bien se constata un avance en la clasificación de modalidades, nuevamente nos deja a la espera de una definición del término modalidad educativa.

A diferencia de la situación encontrada en la revisión realizada en fuentes académicas en español, legislaciones educativas de algunos países sí contienen definiciones de modalidad educativa, algunas más elaboradas que otras. A continuación se presenta el análisis de una muestra de legislaciones de países latinoamericanos, a modo de ilustración.

**Venezuela.** En el artículo 16 de la derogada Ley de Educación venezolana de 1980, que estuvo vigente hasta 2009, se establecían como modalidades del sistema educativo las siguientes: educación especial, educación para las artes, educación militar, educación para la formación de ministros del culto, educación de adultos y educación extra escolar. Sin embargo, no se definía lo que se entendía por modalidad educativa.

La vigente Ley Orgánica de Educación de la República Bolivariana de Venezuela (2009) dio un paso adelante en la definición de modalidad, al referirse al conjunto de ellas, en su artículo 26, como

“...variantes educativas [cursivas nuestras] para la atención de las personas que, por sus características y condiciones específicas de su desarrollo integral, cultural, étnico, lingüístico y otras, requieren adaptaciones curriculares de forma permanente o temporal con el fin de responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos”.

Son modalidades según la ley vigente: educación especial, educación de jóvenes, adultos y adultas, educación en fronteras, educación rural, educación para las artes, educación militar, educación intercultural, educación intercultural bilingüe y otras que sean determinadas por reglamento o por ley. Esto último resulta muy interesante, pues la ley admite la posibilidad de incorporar otras modalidades.

**México.** El caso del marco legal mexicano resulta muy ilustrativo del estado de la cuestión. En la Ley General de Educación (LGE) (1993, última reforma publicada DOF 22-03-2017) se reconoce en el artículo 46 tres modalidades educativas: escolarizada, no escolarizada y mixta, aunque sin definir el significado del término en cuestión.

Al referirse a modalidades, en el documento de Reforma Integral de la Educación Media Superior en México (RIEMS) (2008) se establece que

“la LGE y los acuerdos subsecuentes sobre este tema, sin embargo, no aportan muchos más detalles sobre estas opciones que permitan definir las con precisión. Esto explica, en buena medida, que su acelerado crecimiento en años recientes haya tenido lugar, en muchas ocasiones, al margen de las regulaciones de las autoridades educativas” (pp. 76 y 77). En el documento de la RIEMS, por su parte, se abre la compuerta para el despliegue de otras modalidades como formal y no formal, con subclasificaciones incluidas y una vez más se observa que se avanza en la clasificación de las mismas sin definir el término modalidad educativa.

**Argentina.** En el Artículo 17 de la Ley de Educación Nacional (2006) se establece que las modalidades educativas

“son las opciones organizativas y/o curriculares de la educación común [cursivas nuestras], dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuestas a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos”.

Esas modalidades son: técnico-profesional, artística, especial, permanente de jóvenes y adultos, rural, intercultural bilingüe, en contextos de privación de libertad y domiciliaria y hospitalaria. Se señala, además, que las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de educación común, cuando los requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

Llegados a este punto, se pueden plantear algunas apreciaciones que pueden dar luz en la tarea de dar respuesta a la interrogante con la cual se dio inicio a esta sección: ¿cómo se define modalidad educativa en la actualidad?

**Apreciación 1.** En relación con los resultados de la revisión documental efectuada se puede expresar lo siguiente:

- a) en las fuentes de tipo académico en español consultadas no se encontraron definiciones de modalidad educativa.
- b) en las legislaciones educativas de dos países latinoamericanos sí se encontraron definiciones de modalidad educativa.

**Apreciación 2.** Las definiciones encontradas —a las que se hizo mención en la Apreciación 1— corresponden a legislaciones educativas de Venezuela y Argentina. Estas apuntan a la noción de variantes u opciones organizativas y/o curriculares para cumplir con exigencias de los niveles educativos, que con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación, atienden demandas derivadas de condiciones o requerimientos específicos, que hemos denominado situaciones específicas legislativas, las cuales ameritan adaptaciones

temporales o permanentes de las estrategias. No se indica en las definiciones cuándo las adaptaciones dejan de ser temporales. Por otra parte, se deja abierta la posibilidad de incorporar otras modalidades.

**Apreciación 3.** Las situaciones específicas legislativas a las que se hizo mención en la **Apreciación 2**, se categorizaron de acuerdo a diferentes criterios, algunos de los cuales podrían ser: grupos etarios (educación de jóvenes y adultos); unidad geográfica (rural, de fronteras); determinados ambientes (domiciliarios, hospitalarios, de privación de libertad); ámbito profesional (militar, artística, técnico profesional); particular condición atendida (educación especial, intercultural, intercultural bilingüe). En cuanto a las mencionadas modalidades artística y militar, en particular, cabría considerar lo siguiente: si dichas modalidades son consideradas como tales, entonces con el mismo éxito deberían existir modalidades médica, matemática o petrolera, por citar algunos ejemplos; sin embargo, estas últimas no son consideradas como modalidades. En general, se puede destacar lo siguiente:

- a) existe gran variedad de situaciones específicas legislativas que atienden modalidades educativas definidas en las mencionadas legislaciones.
- b) cada situación específica legislativa le da su nombre a una modalidad educativa.

**Apreciación 4.** De lo expresado en la **Apreciación 3**, se desprende una inferencia que puede contribuir de manera decisiva en el esclarecimiento y posterior conceptualización del término modalidad educativa y de EaD como posible ejemplar de aquella. Las modalidades presentadas en las legislaciones venezolana y argentina parecieran responder a preguntas del tipo: ¿a quién y en qué momento se educa?, ¿dónde se educa?, ¿en qué situación se educa? Ninguna de ellas hace referencia al modo en cómo se educa, es decir, cómo se ofrece la educación, modo que, por lo demás, es transversal a cualquiera de las situaciones específicas legislativas identificadas en la **Apreciación 3**. Éste será precisamente el tratamiento privilegiado en este artículo, el cual entra en contradicción con la forma de definir las modalidades en dichas legislaciones.



**Apreciación 5.** A partir de lo expresado en la **Apreciación 3**, también se podría inferir que la creación de la figura de las modalidades educativas en las legislaciones de Venezuela y Argentina pareció responder en su momento a la necesidad de incluir sectores que de alguna manera fueron excluidos de los sistemas educativos tradicionales, en procura de mayor democratización educativa. A ese respecto, se destaca que, más allá de los alcances de las modalidades educativas identificadas en la Ley Orgánica de Educación (2009) de la República Bolivariana de Venezuela, actualmente existe una tendencia en educación universitaria en el país, a crear las llamadas universidades especializadas, entre las que se pueden nombrar la indígena, militar y de las artes, por citar algunos ejemplos.

En estos casos se observa cómo lo que es considerado modalidad educativa en la legislación pasó a formar parte de la oferta del nivel terciario de educación, surgiendo así las siguientes preguntas: ¿dejaron de ser modalidades educativas al incorporarse al nivel universitario? Y si así fuera, ¿habría que cambiar las leyes? A este último respecto puede hacerse una pregunta aún más amplia: si una variante u opción educativa se incluye de manera permanente en los niveles del sistema educativo de dichos países, ¿se debe seguir considerando como una modalidad?

**Apreciación 6.** La clasificación presentada en la legislación de México (escolarizada, no escolarizada y mixta, y formal, no formal y mixta) y la mencionada por Cuadrado (2008) (formal, no formal e informal) son de diferente orden y naturaleza respecto a las clasificaciones que aparecen en las leyes de Venezuela y Argentina, puesto que apuntan al modo de ofrecer la educación y tienen un carácter transversal a las situaciones específicas legislativas antes mencionadas (educación de jóvenes y adultos, rural, domiciliaria, hospitalaria, militar, artística, técnico-profesional, especial, intercultural, etcétera) así como a los niveles educativos. Es de destacar que la clasificación mexicana y la mencionada por Cuadrado (2008) son más afines al concepto de modalidad educativa que manejan los autores, por cuanto se refieren al modo de educar.

**Apreciación 7.** Pese a que es bastante común definir EaD como una modalidad educativa, esta no se menciona en las legislaciones estudiadas. Teniendo en cuenta lo que se tratará más adelante en

este artículo, los autores quieren enfatizar este particular: la EaD no aparece como modalidad educativa en ninguna de las legislaciones estudiadas.

## **Parte 2. Sobre la “modalidad de EaD”**

### **¿Es la Educación a Distancia una modalidad educativa?**

A juzgar por los hallazgos de la revisión documental reportados en la sección anterior, donde se buscaba responder a la pregunta ¿cómo se define modalidad educativa en la actualidad?, la EaD no es considerada como una modalidad en las legislaciones estudiadas, únicos documentos de los revisados donde se define modalidad educativa. Sin embargo, es notorio que en buena parte de las definiciones de EaD se tiende a afirmar que esta es una modalidad educativa.

Así, entre las definiciones de EaD destacan la de Mena (2005), quien señala que se trata de una modalidad educativa que plantea una relación entre quienes enseñan y quienes aprenden mediada por tecnologías, medios y estrategias, en la que se destaca una particular forma de presencia institucional que apoya en la superación de problemas de tiempo y espacio; la que hace García Aretio (2002) al inicio de su obra *La educación a distancia. De la teoría a la práctica*, en la que se expresa acerca del “evidente interés suscitado por esta modalidad” a la que más adelante caracteriza como una “diferente forma de educar” (p. 7); y la de UNESCO (2002), obra prologada por John Daniels, en la que se define como “una modalidad educativa que apunta a ampliar el acceso a la educación y a la formación, liberando a los alumnos de las limitaciones de tiempo y espacio, y ofreciendo mayor flexibilidad en las oportunidades de aprendizaje individual o grupal” (p.11).

Por otra parte, una búsqueda abierta de EaD, realizada el 25 de mayo de 2017 en Google, considerado el “rey” de los buscadores<sup>1</sup>, privilegia su concepción como modalidad al arrojar cerca de 6.640.000 resultados frente a otras maneras de definirla bien como tecnología (702.000 resultados) o bien como metodología (938.000 resultados).

En cuanto al marco normativo de EaD en la Educación Universitaria, se destaca la obra compilada por Mena, Rama y Facundo (2008) en la que se analiza la legislación de 13 países de Latinoamérica. En todas ellas se identifica a la EaD como una modalidad educativa<sup>2</sup>.

Dos cuestiones interesantes para el objetivo que se trazó este artículo, se desprenden de la lectura de dicha obra: 1) una tendencia dominante, identificada por los compiladores, referida a multimodalidad como una expresión de todas las manifestaciones que operan en la práctica: virtual, semipresencial, abierta y a distancia; 2) el análisis realizado por Facundo (representante de Colombia), quien pareciera poner en duda el término modalidad al entrecomillarlo. Al respecto se refiere a la “modalidad” a distancia y señala que la educación es una sola y las diferencias entre las “modalidades” presencial y a distancia son solo metodológicas. Asimismo, visualiza la EaD como una “opción, no la alternativa”. Desde diferentes perspectivas, ambos hallazgos ponen el acento en la gama de posibilidades implicadas en el concepto de EaD como modalidad educativa y no en una concepción polarizada y excluyente de la misma, propia del uso de las denominadas falsas dicotomías como estrategia discursiva privilegiada para definir la EaD.

Es el momento de destacar que, en sus orígenes, la EaD se definió a partir de su oposición a la familiar y conocida educación presencial, como si se tratara de una entidad de diferente naturaleza. Tal vez porque al tratarse de algo “nuevo” aplicaba aquello de: “alcanzamos el sentido de identidad de quiénes somos al entendernos a nosotros mismos por oposición a otros, es decir, en relación con quienes no somos” (Lankshea y Nobel, 2008, p. 251). Esa forma de definir la EaD a partir de una falsa dicotomía está en desuso y resulta insuficiente, por cuanto simplifica o es reduccionista de la realidad (Tancredi, 2011). Ya lo anticipaba Padrón (2002) cuando cuestionaba las definiciones de EaD y educación presencial a partir de una dicotomía, favoreciendo una concepción de las mismas como extremos de un mismo continuo que puede ser medido en términos de cuánto se manifiestan presencial y no presencial en situaciones educativas y en lo valioso que pueden ser los resultados generados a partir de la medición para apreciar los esfuerzos institucionales en el plano de la administración educativa.

Por si fuera poco, las TIC han permitido un cambio sustancial en la concepción de modalidades educativas al dar solución a limitaciones

de tiempo y espacio, preocupación central de la EaD, vinculadas con nociones de sincronía y contigüidad, respectivamente. Hoy es posible generar situaciones educativas de distinto tipo que trascienden la unimodalidad; así, un educando que se encuentre en un aula de clases puede participar en una situación educativa puramente presencial (el profesor le explica algo en la pizarra), estar simultáneamente en una situación puramente no presencial (viendo en YouTube un video educativo de cierto profesor que ya no vive), o pasar a una situación en la que no queda claro si es presencial o no presencial (comunicarse desde el aula con otro profesor vía Skype).

Igualmente, gracias a prestaciones brindadas por las TIC, el profesor de una clase presencial puede dividir a los educandos en grupos y generar dentro de una misma clase situaciones presenciales en unos grupos, situaciones no presenciales en otros, o situaciones simultáneamente presenciales y no presenciales en terceros. Por último, trascendiendo el ámbito de lo escolarizado, se podría poner como ejemplo de estas nuevas situaciones educativas viabilizadas por las TIC, el caso de un grupo de amigos, ubicados en diferentes partes del mundo, que participan en un proyecto común haciendo uso de una red social y aprenden en colaboración las técnicas necesarias para su desarrollo.

En ese sentido se destaca la postura de Keegan (1998 c.p. García Aretio, 2002) quien muy tempranamente —quizás avizorando estos nuevos escenarios— advirtió sobre la importancia de que la EaD colocara el centro de su preocupación en quién aprende y sus necesidades, más que en quién enseña. Esa postura privilegia la expresión aprendizaje a distancia (distance learning) por sobre la de enseñanza a distancia, lo que conlleva trascender la visión hegemónica de los profesores o de la institución que educa, tan propia de la educación formal y expandir el número y tipo de situaciones en las que es aplicable la EaD al incluir mundos de educación no formal y informal, como las definió Cuadrado (2008). En ese orden de ideas, serían ejemplos de aprendizaje a distancia los siguientes:

- un cursante de Historia estudiando los discursos de Martin Luther King en YouTube.
- una persona que analiza y reflexiona en relación al contenido político social de un grafiti (como aquel del mayo francés en 1968,

“paren el mundo que me quiero bajar”, popularizado en la tira cómica Mafalda).

•usted, estimado lector, estudiando este texto en total asincronía y total discontigüidad con sus autores.

Llegados a este punto, se pueden formular algunas apreciaciones que consiguen dar luz en la tarea de dar respuesta a la interrogante con la cual se dio inicio a esta sección: ¿es la EaD una modalidad educativa?

**Apreciación 1.** En relación con los resultados de la revisión documental realizada, se puede expresar lo siguiente:

a) en la literatura especializada consultada, de donde se obtuvieron las definiciones de EaD de reconocidos autores en la materia, se identifica la EaD como una modalidad educativa.

b) en la Web, para la fecha de la consulta realizada, la tendencia es definir la EaD como una modalidad educativa.

c) en el marco normativo de la Educación Universitaria de varios países latinoamericanos se identifica la EaD como una modalidad educativa.

Como se puede apreciar existe una visión generalizada de la EaD definida como modalidad educativa sin que se defina el término modalidad educativa en sí. Esto pudiera parecer un asunto de poca relevancia, sin embargo, considérense las posibles implicaciones teórico-prácticas de identificar ejemplares de una clase que no ha sido definida, es decir, referirse a lo que en el ámbito de formación de conceptos se conoce como diferencias específicas sin antes haber definido el género próximo.

**Apreciación 2.** A pesar de que en la actualidad sigue siendo muy común definir la EaD como una modalidad educativa, en la revisión documental realizada:

a) prevalece la situación de ausencia de una definición del término modalidad educativa, a la cual venimos refiriéndonos.

b) no se problematiza si la EaD es o no un ejemplar de modalidad educativa, sencillamente, esta condición se da por sentado.

Teniendo esto en cuenta, mal puede definirse la EaD como una modalidad educativa si esta última no está en sí misma claramente definida.

**Apreciación 3.** Gracias a los aportes de las TIC, cada vez se hace más difícil referirse a EaD como una “modalidad educativa” antípoda de educación presencial. La tendencia es a favorecer el discurso de multimodalidad frente al de unimodalidad. En el discurso de multimodalidad la EaD continúa considerándose como una modalidad. Por otra parte, existe una concepción que considera lo presencial y no presencial como extremos de un mismo continuo. Cabe destacar que, a diferencia del discurso de multimodalidad, el discurso del continuo es totalmente satisfactorio para explicar procesos de hibridación provocados por el uso intensivo de las TIC, a los cuales nos referiremos en un próximo artículo. Los autores comparten el discurso del continuo y, en este, la EaD no es propiamente una modalidad educativa (Tancredi, 2018).

### **Parte 3. Modalidades educativas**

#### **¿Cuáles modalidades educativas podrían identificarse?**

Ante el panorama presentado en las apreciaciones con las que cierran las partes 1 y 2 de este artículo, en esta parte se definen dos criterios que establecen aspectos relevantes a ser tomados en cuenta en la necesaria tarea de definir modalidad educativa como género o clase, así como en identificar los casos que encarnan o son ejemplares de esa clase.

En ese orden de ideas, en una primera aproximación conceptual, los autores consideran que el criterio primero y fundamental para precisar modalidad educativa es que la definición tenga como eje el modo de educar, lo que respondería a la pregunta ¿cómo se educa? Esta idea contrasta con las definiciones de modalidad educativa mencionadas en las legislaciones analizadas en la parte 1, en las que como se indicó, se responde más bien a preguntas como ¿a quién se educa?, ¿cuándo se educa?, ¿dónde se educa?, ¿en qué situación se educa?

El segundo criterio es que la definición de modalidad educativa debe garantizar que las modalidades educativas identificadas cumplan, al menos, con tres atributos:

1) Transversalidad: las modalidades educativas que se identifiquen deberán ser transversales tanto a los diferentes niveles educativos como a las diversas condiciones o requerimientos específicos, por ejemplo grupos etarios, unidades geográficas, distintos ambientes, ámbitos profesionales, contenidos, etcétera.

2) Independencia: las modalidades educativas que se identifiquen no deben depender una de la otra. Ello aseguraría que las modalidades sean lo más “puras” o “menos contaminadas” posible. Tal condición minimizaría equívocos, lo que redundaría en mejor comunicación entre educadores e interesados en el complejo tema de modalidades educativas.

3) Condición de continuo acotado: las modalidades educativas que se identifiquen pueden tomar infinitos “valores” dentro de un continuo acotado. Las zonas o regiones extremas de este continuo pueden ser vistas como regiones “antípodas”, pero en el continuo existen infinitas regiones.

Teniendo en cuenta los criterios y atributos antes expuestos, los autores desarrollaron una definición de modalidad educativa haciendo uso de las matemáticas como método, según la cual, las modalidades educativas son consideradas un tipo especial de funciones llamadas funciones modales, las cuales dependen de un tipo especial de variables denominadas variables modales (Tancredi, 2018). El sistema de conceptos elaborado será presentado y ampliamente comentado en un próximo artículo.

A continuación se presentan algunas modalidades identificadas que cumplen con los criterios y atributos antes expuestos. Nótese que en los nombres de las modalidades educativas se utilizan las regiones “antípodas” que limitan el continuo.

**1) Modalidad presencial / no presencial (a distancia).** El continuo puede tomar infinitos valores entre lo puramente presencial y puramente no presencial (puramente a distancia). Se debe destacar que este continuo incluye todas las posibles variantes de las llamadas modalidades “mixta”, “semipresencial”, “blended learning”, “virtual” y otras. También se debe destacar que la “cantidad de presencia” o presencialidad que caracteriza una situación educativa determinada no se circunscribe a institución educativa alguna. Ejemplo de ello es el caso de universidades empresariales, concepto novedoso

aparecido en la década de los 80, considerado por algunos como “amenazante” para universidades tradicionales y entendido como espacios concebidos por empresas para formar sus empleados, normalmente en aquellas competencias laborales en las que la universidad no forma o la hace con gran lentitud (Mazo, 1997). Si se asumen las definiciones usuales de EaD, las cuales hacen énfasis en la institución que educa, entonces las universidades empresariales quedarían fuera del ámbito de la definición de EaD a pesar de que hacen uso intensivo de esta.

La práctica de definir educación a distancia amarrándola indisolublemente a la existencia de cierta institución educativa, como concluyó Keegan en 1980 a partir del análisis de las definiciones de EaD de Holmberg, Peters y Moore (Moore y Kearsley, 1996), plantea la siguiente interrogante: ¿acaso no pueden darse situaciones educativas a distancia fuera del marco de instituciones educativas? Pues sí y son más frecuentes de lo que se podría esperar.

El ejemplo más común es el estudio en casa. Cuando se estudia por un libro en casa no hay contigüidad ni sincronía entre autor del libro y estudiante, es decir, es una situación educativa puramente a distancia, sin embargo, el estudiante no se encuentra y puede no estar inscrito en ninguna institución educativa y el libro mismo puede que tampoco haya sido editado por una institución, por lo cual, estamos ante una situación educativa a distancia que puede no estar vinculada a institución alguna.

De la misma manera, la “cantidad de presencia” o presencialidad tampoco depende de la existencia o no de algún currículo, o del tipo de contenido educativo, o ámbito geográfico en que se da la situación educativa, o niveles educativos, etcétera.

**2) Modalidad institucional / no institucional.** El continuo puede tomar infinitos valores entre lo puramente institucional y lo puramente no institucional. La modalidad caracterizaría la “cantidad de institución” o institucionalidad que hay en cierta situación educativa, la cual, evidentemente, no depende de que la situación educativa se haya dado de manera presencial o a distancia, ni de la existencia o no de algún currículo. Ejemplos de lo no institucional serían un padre



indígena transmitiéndole saberes a su hijo o un maestro artesano enseñando al aprendiz en el taller.

**3) Modalidad curricular / no curricular.** El continuo puede tomar infinitos valores entre lo puramente curricular y lo puramente no curricular. Esta modalidad caracterizaría la “cantidad de currículo”<sup>3</sup> que hay en cierta situación educativa. Una situación educativa puede darse en el marco del currículo oficial, operacional, oculto, adicional (Posner, 2001), extracurrículo o fuera incluso de cualquiera de ellos; sin embargo, esto no depende ni de la institucionalidad ni presencialidad, es decir, la “cantidad de currículo” que hay en cierta situación educativa no depende de si esta situación se da de manera presencial o no presencial, o si se da en una institución o fuera de ella. Al respecto, ténganse en cuenta que las definiciones actuales de currículo también padecen de la influencia hegemónica de las instituciones educativas, cuando en realidad pueden existir —y de hecho existen— currículos que no guardan ninguna relación con instituciones educativas. Ejemplo de ello son elaborados por universidades empresariales —mencionadas supra— o cualquier currículo que puedan elaborar un autodidacta o algún padre que decida formar a sus hijos sin acudir a instituciones educativas, como en el caso de la llamada educación en casa o homeschooling, según la cual los padres eligen la educación domiciliaria porque consideran que pueden ofrecerle a sus hijos una educación mejor que la que les aportaría la escuela de su localidad, o bien porque pueden brindarle algo que no ofrecen las escuelas públicas (Dowshen, 2015).

A la luz de los anteriores planteamientos, las definiciones comunes de currículo podrían ser resignificadas desvinculándolas de las instituciones educativas, con lo cual ganarían en exhaustividad.

**4) Modalidad teórico / no teórico (práctico).** El continuo puede tomar infinitos valores entre lo puramente teórico y lo puramente no teórico (práctico). Esta modalidad caracterizaría la “cantidad de teoría”<sup>4</sup> que hay en cierta situación educativa. También es evidente que el carácter teórico o práctico de una situación educativa no depende de que se haya dado dentro o fuera de una institución, o de manera presencial o a distancia, ni de la existencia o no de algún currículo. Un ejemplo muy ilustrativo de este caso lo constituye el de un

mecánico explicándole por teléfono a un cliente la teoría que subyace al desperfecto que tiene el vehículo. Como se puede apreciar, esta es una situación educativa que podría considerarse a distancia (hay sincronía, mas no contigüidad), pero no está mediada por ninguna institución educativa ni se enmarca en currículo alguno.

**5) Modalidad adquirido / no adquirido (implantado).** En la actualidad se puede hablar solamente de conocimiento adquirido o construido por el educando durante procesos de aprendizaje (vistos estos de la manera más amplia). Sin embargo, teniendo en cuenta el vertiginoso avance de la neurociencia y nanotecnologías, quizás en un futuro no muy lejano se pueda hablar de “cantidad de conocimientos adquiridos” o “cantidad de conocimientos implantados” y entonces el continuo podría tomar infinitos valores entre lo puramente adquirido y lo puramente implantado.

Este caso no es descabellado. Al respecto, téngase en cuenta que lo que en los años ochenta se planteaba como ciencia ficción, ya se ha adelantado de manera experimental. Campanario (2016) destaca el estudio realizado en 2011 por Theodore Berger —un ingeniero biomédico de la Universidad del Sur de California— quien le implantó a una rata un chip en el hipocampo (la parte del cerebro responsable de formar nuevos recuerdos) para enseñarle a discriminar entre dos palancas, lo cual arrojó el resultado esperado. Asimismo, reseña el referido autor un experimento llevado a cabo en 2016 en los laboratorios HRL en Malibú, California, en el que un equipo de neurocientíficos logró transmitir patrones neuronales de pilotos comerciales y militares a personas sin conocimientos de aviación, quienes luego obtuvieron mucho mejores resultados en los simuladores de vuelo. Como se puede apreciar, parecen temas de una película de ciencia ficción, pero ya no lo son.

Las modalidades propuestas cumplen con criterios y atributos indicados al inicio de esta sección, a saber, se refieren solamente al modo de educar, son transversales, independientes entre sí y constituyen continuos acotados.

Este listado de modalidades no es exhaustivo, se invita a la comunidad de educadores a identificar otras modalidades educativas

en este nuevo marco teórico, lo que conducirá a una mayor precisión en la caracterización de las situaciones educativas en general.

## **Recapitulación a modo de conclusiones**

Este artículo se planteó como objetivo examinar la definición de modalidad educativa, tal y como es enfocada en la actualidad y de EaD como un caso de aquella. En ese sentido, se concluye lo siguiente:

- 1) Modalidad educativa es un término no definido en la literatura especializada que se estudió; sin embargo, la comunidad de educadores suele utilizarlo con mucha frecuencia dando por sentado su significado, situación que los anglosajones sintetizan con la expresión *take it for granted* para referirse a la práctica de dar por hecho y hasta confiar en demasía de cierta postura. En los casos en los que el término se define —particularmente en algunas legislaciones educativas de países latinoamericanos— su significado resulta cuando menos difuso y atado a ciertas condiciones y requerimientos específicos, los cuales terminan dándoles su nombre a las modalidades enunciadas.
- 2) En todos los documentos estudiados se define la EaD como una modalidad educativa; sin embargo, en ningún caso se asume definición alguna de modalidad educativa ni se problematiza si la EaD es o no un ejemplar de aquella. En términos lógicos, se diría que no se ha definido la clase, pero ya se identificó un ejemplar. Teniendo en cuenta la lógica argumental desarrollada en este artículo —fundamentada en una serie de criterios y atributos para la definición e identificación de las modalidades educativas— la EaD no es una “modalidad educativa”, como tampoco lo son la “presencial”, “mixta” u otras semejantes. Las mencionadas no serían modalidades en sí mismas, sino regiones dentro del continuo modalidad presencial / no presencial propuesto por los autores.
- 3) Bajo la lógica referida, además de la modalidad presencial / no presencial (a distancia) se identificaron otras cuatro modalidades educativas que atienden los criterios y atributos propuestos, a saber: apuntan al modo de educar, aplican a cualquier nivel y situación educativa, se definen sin recurrir a otra modalidad y se expresan por medio de un continuo. Éstas fueron: institucional / no institucional; curricular / no curricular; teórico / no teórico (práctico) y adquirido / no adquirido (implantado).

Las anteriores conclusiones dieron respuesta a las interrogantes que se planteó la revisión documental a saber: ¿cómo se define modalidad educativa en la actualidad?, ¿es la EaD una modalidad educativa?, ¿cuáles modalidades educativas podrían identificarse?

Se debe destacar que la manera como se visualizan las modalidades educativas en este artículo trastoca el discurso asumido hasta el momento por la comunidad de educadores sobre modalidades educativas en general y sobre la denominada “modalidad educativa a distancia” en particular. Ello tributa una necesaria problematización del término en cuestión, ausente en las distintas fuentes revisadas.

## **Agenda de trabajo**

A continuación se plantea una serie de líneas de trabajo por acometer:

1) Complementar los resultados de la revisión documental realizada con los de un estudio de campo sobre representaciones sociales que tiene la comunidad de educadores sobre la definición de modalidad educativa, en general y de EaD como un ejemplo particular de esta. Si los resultados fueran similares a los obtenidos en esta revisión documental, cabría entonces realizar acciones dirigidas a problematizar el asunto y generar una definición de modalidad educativa. En los actuales momentos, los autores están formalizando la definición de modalidad educativa haciendo uso de las matemáticas como método, considerando a las modalidades educativas como un tipo especial de funciones llamadas funciones modales, las cuales dependen de varias variables denominadas variables modales. Los resultados del ejercicio serán ampliamente discutidos en un próximo artículo.

2) Resolver la discrepancia existente entre las definiciones de modalidad educativa mencionadas en las legislaciones y el uso que educadores le dan al término modalidad educativa en la práctica: ¿qué hacer?, ¿hay que cambiar las legislaciones o los educadores deben dejar de utilizar el término modalidad educativa como lo hacen actualmente? Y a la luz de lo propuesto en este artículo, ¿cómo se trataría el tema de las modalidades educativas y cómo quedarían las actuales “modalidades” presencial, a distancia, virtual, mixta, semipresencial u otras?

3) Los autores se proponen e invitan a los interesados a continuar con el ejercicio de identificar otras modalidades educativas con base en el marco teórico propuesto en este artículo, así como a profundizar en la identificación de sus correspondientes variables modales y sus métodos de medición. Asimismo, los autores proponen desentrañar fenómenos que hoy se conocen como “hibridación de modalidades”, para resignificarlos a la luz de la lógica de los continuos.

Para finalizar, si se pudiera sintetizar el aporte de este artículo –más allá de ofrecer una posible solución al problema inicialmente identificado y sus impactos, que es la ausencia de una definición de modalidad educativa– se diría que reside en su tónica disruptiva, la cual plantea una invitación a la comunidad de educadores para problematizar temas educativos, a debatir abiertamente sin cuadraturas y a generar soluciones que tomen distancia de los tradicionales marcos establecidos. Las nuevas definiciones propuestas son consideradas por los autores como constructos en elaboración, ideas por completar o discutir, razón por la cual no son vistas como concluyentes, sino como inspiradoras de futuros artículos.

## Notas

*1 Pese a los cambios en sus políticas de privacidad y a que se desconfia de la veracidad de los resultados que arroja, Google sigue siendo considerado el buscador más popular a nivel mundial (Frikipandi, 2016. Top 15 motores de búsqueda más populares. Disponible en: <http://www.frikipandi.com/public/post/top-15-motores-busqueda-infografia-infographic/>, fecha de consulta: 01 de mayo de 2017), excepto en Japón, Rusia, Corea del Sur, China y República Checa, donde Google no logra sacar del primer puesto a los buscadores locales (Arte dinámico, 2017. Dónde Google no es el rey. Disponible en: [http://artedinamico.net/sitio/contenidos\\_mo2.php?it=5385](http://artedinamico.net/sitio/contenidos_mo2.php?it=5385), fecha de consulta: 20 de mayo de 2017).*

*2 Según Alfonso (2003), “la primera acción formal para impulsar la educación a distancia como modalidad educativa se produjo en 1938 en la ciudad canadiense de Victoria, donde tuvo lugar la ‘Primera Conferencia Internacional sobre la Educación por Correspondencia’”.*

*3 Los autores quieren destacar que tropezaron con la dificultad que presenta el español para expresar nuevos conceptos, que no es el caso en otras lenguas, por lo que proponen la palabra curricularidad para*

*poder transmitir la idea de la “cantidad de currículo” que caracteriza las diferentes situaciones educativas.*

*4 Al igual que con el caso de la curricularidad, los autores proponen la palabra teoriedad para poder transmitir la idea de la “cantidad de teoría” que caracteriza a las diferentes situaciones educativas.*

## Referencias

- Alfonso, I. (2003). La educación a distancia. ACIMED, v.11, n.1. Ciudad de La Habana, ene.-feb. 2003. Extraído el 15 de mayo de 2017 desde: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024943520030001000022](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024943520030001000022).
- Campanario, S. (2016). Chips para implantar conocimientos ya no son ciencia ficción. El Tiempo. 17 de julio de 2016. Extraído el 23 de diciembre de 2016 desde: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16647006>.
- Cruz, G. y Abreu, L. (2014). Rúbricas y autorregulación: pautas para promover una cultura de la economía en la formación profesional terciaria. REDU. Revista de Docencia Universitaria. Volumen 12 (1), Abril 2014, 31-48.
- Cuadrado, T. (2008). La enseñanza que no se ve. Educación Informal en el siglo XXI. Madrid, España: Narcea Ediciones.
- Diccionario de las Ciencia de la Educación (1983). Madrid, España: Santillana.
- Dowshen, S. (2015). Homeschooling. Kids Health. Extraído el 20 de enero de 2018 desde: <http://kidshealth.org/en/kids/homeschool.html?WT.ac=pairedLink#>.
- Enciclopedia de Didáctica Aplicada (1973). Ed: Maillo, A. Madrid, España: Editorial Labor.
- Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales (1974). Tomo 4. Ed: Sill, D. Madrid, España: Aguilar.
- García Aretio, L. (2002). La educación a distancia. De la teoría a la práctica. Madrid, España: Ariel Educación.
- Lankshea, C. y Nobel, M. (2008). Nuevos alfabetismos. Su práctica cotidiana y el aprendizaje en el aula. Segunda edición. Madrid, España: Editorial Morata.
- Ley de Educación Nacional. (2006). Ley No. 26.2006. Argentina: H. Senado. Extraído el 19 de abril de 2017 desde: [http://www.me.gov.ar/doc\\_pdf/ley\\_de\\_educ\\_nac.pdf](http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf).
- Ley General de Educación (1993). Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 Última reforma publicada DOF 22-03-2017). México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Extraído el 19 de abril de 2017 desde: [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley\\_general\\_educacion.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf).
- Ley Orgánica de Educación (1980). Gaceta Oficial de la República de Venezuela Caracas, lunes 28 de julio de 1980, Número 2.635 Extraordinario.

- Ley Orgánica de Educación (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Caracas, 15 de agosto de 2009, Número 5929 Extraordinario.
- Mazo, A. (1997). Las universidades empresariales. Lupa empresarial. Extraído el 29 de marzo de 2017 desde: <http://www.ceipa.edu.co/lupa/index.php/lupa/article/view/39/70>.
- Mena, M. (2005). El diseño de proyectos de educación a distancia. Buenos Aires, Argentina: Editorial La Crujía.
- Mena, M., Rama, C, y Facundo, A. (2008). (Comp.) El Marco Regulatorio de la Educación Superior a Distancia en América Latina y el Caribe. Bogotá, Colombia: UNAD, Virtual Educa e ICDE.
- Moore, M. y Kearsley, G. (1996). Distance education: a systems view. United States of America: Wadsworth Publishing Company.
- Padrón, J. (2002). Hacia un concepto teórico unificado de educación a distancia y educación presencial. Diálogos Universitarios de Postgrado. Volumen 7: Aporte e Impacto Tecnológico en el Desarrollo de los Postgrados. Universidad Peruana Cayetano Heredia. Marzo - Abril, 2002, pp- 13-26.
- Piñuel, J. (2008). Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido. Extraído el 1 de abril de 2014 desde: [Pinuel\\_Raigada\\_AnalisisContenido\\_2002\\_EstudiosSociolingüísticaUVigo.pdf](http://EstudiosSociolingüísticaUVigo.pdf)
- Posner, G. (2001). Análisis de Currículo. Segunda edición. Colombia: McGraw-Hill Interamericana.
- Reforma Integral de la Educación Media Superior en México. La Creación de un Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad (2008). México: Subsecretaría de Educación Media de la Secretaría de Educación Pública.
- UNESCO (2011). The UNESCO Thesaurus. UNESCO Library. Extraído el 1 de mayo de 2017 desde: <http://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/en/index/M>.
- UNESCO (2002). Aprendizaje abierto y a distancia. Consideraciones sobre tendencias, políticas y estrategias. División de Educación Superior. Edición en español. Montevideo: Ediciones Trilce. Extraído el 29 de marzo de 2017 desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001284/128463s.pdf>.
- UNESCO (s/f). SKOS Tesoro de la UNESCO. Extraído el 19 de abril de 2017 desde: <http://skos.um.es/unescothes/view.php>.
- UNESCO: IBE (2007). Education Thesaurus. Sixth Edition. Second revision. Paris, Francia: International Bureau of education.
- Tancredi, B. (2018). ¿Son la educación a distancia o la educación presencial modalidades educativas? Blog Tecnología y masificación en la educación. Extraído el 28 de febrero de 2018 desde: <http://beatriztancredi.blogspot.com/2018/02/son-la-educacion-distancia-o-la.html>
- Tancredi, B. (2011). Apuntes para resignificar la Educación a Distancia. RIED, V. 14: 1 pp. 55 – 72. Madrid, España: AIESAD.